plazo, adquisición de moneda extranjera y realización de operaciones de crédito; la adquisición, explotación y enajenación, a cualquier título, de bienes inmuebles; y la formación y participación en empresas de cualquier naturaleza y, toda otra actividad relacionada con las anteriores. Administración: Socio Sr. Hernández. Capital: $3.000.000, pagado dinero, sigte. proporción: Sr. Hernández, 95%; Sra. Rojas, 5%. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: Concepción. Duración: 25 años desde hoy, prorrogables por períodos de 7 años, Salvo aviso en contrario. febrero 10 de 2009.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, piso 18, certifico: Por escritura de fecha 6 enero 2009, ante mí, Óscar Eugenio Ubilla Zañartu, y Paulina Soledad Ubilla Zañartu, ambos domiciliados en calle Suecia número 3328, departamento 606, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón **Inversiones Las Violetas Limitada**, pudiendo actuar para fines comerciales, bancarios y de propaganda, con el nombre de fantasía ''LAS VIOLETAS LTDA.''. Administración y uso razón social: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Óscar Eugenio Ubilla Zañartu. Capital: El capital social será la cantidad de $300.000.-, que los socios aportan y pagan de la siguiente forma: a) Socio don Óscar Eugenio Ubilla Zañartu aporta y paga en este acto en dinero efectivo que ingresa íntegramente a caja social la suma de doscientos noventa y siete mil pesos; y b) Doña Paulina Soledad Ubilla Zañartu aporta y paga en este acto en dinero efectivo que ingresa íntegramente a caja social la suma de tres mil pesos. Objeto: El objeto y giro social será la prestación de servicios profesionales de toda clase tipo y especie, toda clase de asesoría, la inversión de los fondos sociales en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, como así también la participación en todo tipo de sociedades relacionadas con el giro social, asi como cualquier otra actividad, actos, contratos o negocios relacionados con las actividades antes descritas y otras que los socios de común acuerdo decidan. Duración: 3 años prorrogables automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, en forma expresada en escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 6 enero de 2009.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, N.P.

EXTRACTO

Ulises Aburto Spitzer, Notario Santiago, Suplente Raúl Iván Perry Pefaur, Ahumada 312, oficina 236, Santiago, certifico que por escritura pública de 3 febrero 2009, ante mí, Magdalena Sofía Correa Larraín, El Toqui 1977, depto. 113, Las Condes; Magdalena María Camus Rojas, Félix de Amesti 180, depto 32, Las Condes; y, Sarita Donoso García-Huidobro, El Tintoretto 371, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Kinesika: Kinesiólogos Asociados Limitada''**, pudiendo usar como nombre de fantasía ''KINESIKA LTDA.'' para fines comerciales, financieros y de publicidad. Domicilio: Comuna Las Condes, Región Metropolitana. Objeto: a) La prestación de servicios tendientes a la rehabilitación integral y recuperación del paciente, lo que incluye la aplicación de técnicas kinésicas, de fisioterapia, terapia manual, masoterapia, terapias complementarias de salud, técnicas de relajación y ejercicios terapéuticos generales y específicos, entre otros, tanto de manera ambulatoria como domiciliaria; b) La prestación de servicios de prevención, educación, control, terapias, tratamientos y toda otra actividad que, directa o indirectamente, implique acciones de recuperación y rehabilitación de pacientes; c) La capacitación a través de charlas, seminarios, cursos, talleres, y otros; la capacitación ocupacional además de todas aquellas que sean financiadas o promocionadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-, y en general, toda actividad de formación, adiestramiento y perfeccionamiento relacionado a la salud y sus terapias, tanto convencionales como complementarias; y, d) La inversión mobiliaria e inmobiliaria, para lo cual podrá adquirir toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles, bienes raíces, derechos constituidos sobre bienes raíces, darlos en arrendamiento y percibir sus rentas, acciones, bonos, pagarés, letras hipotecarias, cuotas de fondos mutuos, u otros valores mobiliarios o títulos de renta o inversión; patentes, marcas comerciales y otros bienes de igual naturaleza; participar como accionista en sociedades anónimas, o como socia de sociedades de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita o de cualquier otro tipo o naturaleza y los negocios que los socios acordaren. Capital: $1.200.000: a) Magdalena Sofía Correa Larraín $399.600, equivalente al 33,3% del total del interés social; b) Magdalena María Camus Rojas $399.600, equivalente al 33,3% del total del interés social; c) Sarita Donoso García-Huidobro $400.800, equivalente al 33,4% del total del interés social. Aportes íntegramente pagados en dinero efectivo. Responsabilidad socios: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Magdalena María Camus Rojas y Sarita Donoso García-Huidobro actuando conjunta o separadamente. La confianza de la administración y uso de la razón social en Magdalena María Camus Rojas y Sarita Donoso García-Huidobro no forma parte de las condiciones esenciales del pacto social; en el evento de fallecimiento, renuncia o incapacidad de una de las socias administradoras, la administración y el uso de su razón social pasará ipso facto a la otra socia administradora. En el evento de fallecimiento, renuncia o incapacidad de las 2 socias administradoras, la administración y el uso de su razón social pasará ipso facto a los restantes socios, si los hubiere, quienes deberán actuar conjuntamente, o a los representantes de las sucesiones de los socios fallecidos, quienes también deberán actuar conjuntamente. Duración: 3 años desde 3 febrero 2009, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales según cláusula de prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 4 de febrero de 2009.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Raúl Antonio Elías Ruiz, y don Fabián Andrés Cabezas Duarte, ambos Avda. Costanera 4795 A, Coquimbo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social: **''Mágico Producciones Limitada''**, nombre de fantasía ''MÁGICO LIMITADA'' o ''MÁGICO LTDA''. Domicilio: La Serena. Objeto: La producción de eventos, de todo tipo, artísticos, culturales, deportivos, publicitarios, promocionales, representaciones artísticas, publicitarias, publicidad en general, en toda clase de medios comunicacionales, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados con los rubros mencionados precedentemente, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros conforme a las normas estatutarias que los propios socios establezcan, sin perjuicio de cualquier otro giro u objeto o actividad que los socios acuerden. Administración, y uso de la razón social corresponderá a don Raúl Antonio Elías Ruiz, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a la razón social su firma la representará con amplias facultades. Capital: $2.000.000.- que se enteran: Raúl Antonio Elías Ruiz aporta $1.800.000.- al contado y en dinero efectivo, ingresados en arca social, y Fabián Andrés Cabezas Duarte aporta $200.000.- al contado y en dinero efectivo, ingresados en arca social. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales sucesivos y continuos de 5 años c/u, si ningún socios expresa su voluntad de ponerle término por escritura anotada al margen de la inscripción del extracto con anticipación mínima de 90 días, al vencimiento del plazo estipulado o prorrogado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, enero 26, 2009.

EXTRACTO

Francisco Santibáñez Yáñez, Notario Suplente del Titular Ramón García Carrasco, con oficio Rengo 444, Concepción, certifica: Por escritura pública esta misma fecha, ante mí, Emilio Fernando Cisternas Ulloa, Luis Urrutia Manzano 436 - A, departamento 101, La Portada, Concepción y Claudio Andrés Cisternas Péndola, mismo domicilio, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Domicilio: Concepción. Razón social: **''Servicios de Ingeniería, Capacitación y Asistencia Técnica Qualcis Limitada''**, pudiendo usar ''Qualcis Ltda.'', que la obligará misma manera razón social. Objeto: El objeto de la sociedad será la consultoría y la prestación de servicios de asesoría y capacitación en ingeniería, gestión y control de calidad, mejoramiento de procesos, estadística industrial, diagnóstico de procesos y, en general, la realización de todo tipo de actividades análogas, anexas o complementarias, sin limitación alguna; la celebración de contratos de consultoría, know how, licencia con o sin uso de marca, y otros similares; y el desarrollo, implementación y aplicación de instrumentos físicos y de software de apoyo destinado a la consultoría, asesoría y capacitación en Ingeniería. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo tipo de actos jurídicos y contratos, asi como desarrollar actividades profesionales, civiles o comerciales de su giro. Con todo, la sociedad podrá realizar cualquier otro negocio no comprendido dentro de su giro, siempre que así lo acuerden unánimemente los socios. Administración, representación y uso razón social: Exclusivamente socio Emilio Fernando Cisternas Ulloa. Capital: $2.000.000, aportados siguiente forma: 1) Emilio Fernando Cisternas Ulloa, $1.500.000.- al contado y en dinero efectivo, ya enterado arcas sociales, equivalente 75% derechos sociales; y B) Claudio Andrés Cisternas Péndola, $500.000.- al contado y en dinero efectivo, ya enterados arcas sociales, equivalente 25% derechos sociales. Socios aportan además trabajo personal, valorado misma proporción capital y derechos sociales. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogables automáticamente, si ningún socio se opusiere en forma escritura extractada. Demás estipulaciones en ella. Concepción, enero 30 de 2009.

EXTRACTO

Patricio Gutiérrez Gajardo, Notario Suplente Titular Interino Coquimbo, Oscar Suárez Alcayaga, Melgarejo 1044, certifica que por escritura pública, 30-01-2009, José Stefano Corral Callegari, estudiante; Víctor Andrés Corral Macías, Abogado; María Fernanda Corral Macías, labores de casa, y Francisco Javier Corral Macías, Ingeniero Agrónomo, todos domicilio P. Pablo Muñoz 420 - Of. 7, constituyeron sociedad agrícola de responsabilidad limitada. Razón Social: **''Sociedad Agrícola El Mirador Oriente Limitada''**, nombre fantasía ''Agrícola El Mirador Oriente Ltda.''. Representación, Administración y uso Razón Social: Directorio 4 miembros titulares. Objeto: La explotación a cualquier título de predios agrícolas y la realización de toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con aquella que acuerden los socios. Domicilio: La Serena, sin perjuicio establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. Capital: $1.000.000 aportados: José Stefano Corral Callegari: $250.000, enterará y pagará de acuerdo a necesidad sociedad; Víctor Andrés Corral Macías: $250.000, enterará y pagará de acuerdo a necesidad sociedad; María Fernanda Corral Macías: $250.000, enterará y pagará de acuerdo a necesidad sociedad y Francisco Javier Corral Macías, $250.000, enterará y pagará de acuerdo a necesidad sociedad. Duración: 99 años desde fecha escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Coquimbo, 3 de febrero de 2009. Patricio Gutiérrez Gajardo, Notario Suplente.

EXTRACTO

''SOCIEDAD COMERCIAL DE CAPACITACIÓN MELGAREJO HERMANOS LIMITADA'' O ''MELGAREJO Y CÍA LTDA.''

Guacolda Elizabeth Aedo Ormeño, Notario Público Chiguayante, oficio O'Higgins 1690, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Rigoberto Patricio Melgarejo Jiménez, Concepción, Aníbal Pinto 531, oficina 35; y Jorge Andrés Melgarejo Jiménez, Concepción, Pasaje 19 casa 812; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **''Sociedad Comercial de Capacitación Melgarejo Hermanos Limitada''**. Nombre fantasía: ''MELGAREJO Y CÍA. LTDA.''. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá socio Rigoberto Patricio Melgarejo Jiménez, con facultades indicadas en escritura social. Objeto: Servicios de capacitación. Capital: $3.000.000.- Aportado: a) Rigoberto Patricio Melgarejo Jiménez $2.250.000.- entera e ingresa caja social al contado y en dinero efectivo; y b) Jorge Andrés Melgarejo Jiménez: $750.000.- entera e ingresa caja social al contado y en dinero efectivo. Responsabilidad: Limitada respectivos aportes. Duración: 5 años contar fecha escritura renovables períodos iguales tácita y sucesivamente. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursa-

Gobierno Regional Metropolitano

Llámese a concurso de tercer nivel directivo, por el término de diez días, contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Jefe del Departamento Jurídico, perteneciente al estamento directivo, grado 5º de la Escala Única de Sueldos, EUS, vacante por renuncia.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y del perfil del cargo.

Mayor información disponible en **www.gobiernosantiago.cl**, Sección GORE en Línea, Concursos Públicos.

(16)